LEY 1150 DE 2007- DECRETO REGLAMENTARIO 1802 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y MIPG EN INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de deportes y recreación de Marinilla INDERMA, es un ente descentralizado público con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y ejecutor del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física en los términos de la ley 181 del 18 de enero de 1995.

Encargado de la administración, dirección y fiscalización del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Marinilla, con el objeto del patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. (acuerdo 043 de 2002).

Para el desarrollo de sus actividades el INDERMA, debe contar con una serie de procesos que permitan la correcta ejecución de sus recursos para el cumplimiento de su objeto, lo que obliga a cumplir con toda la normatividad vigente.

El instituto no cuenta con una unidad de control interno dentro de la planta de cargos que pueda cubrir las actividades, asesorías y apoyo en esta área, lo que hace necesario, contratar una persona natural o jurídica con idoneidad en el área y experiencia profesional relacionada.

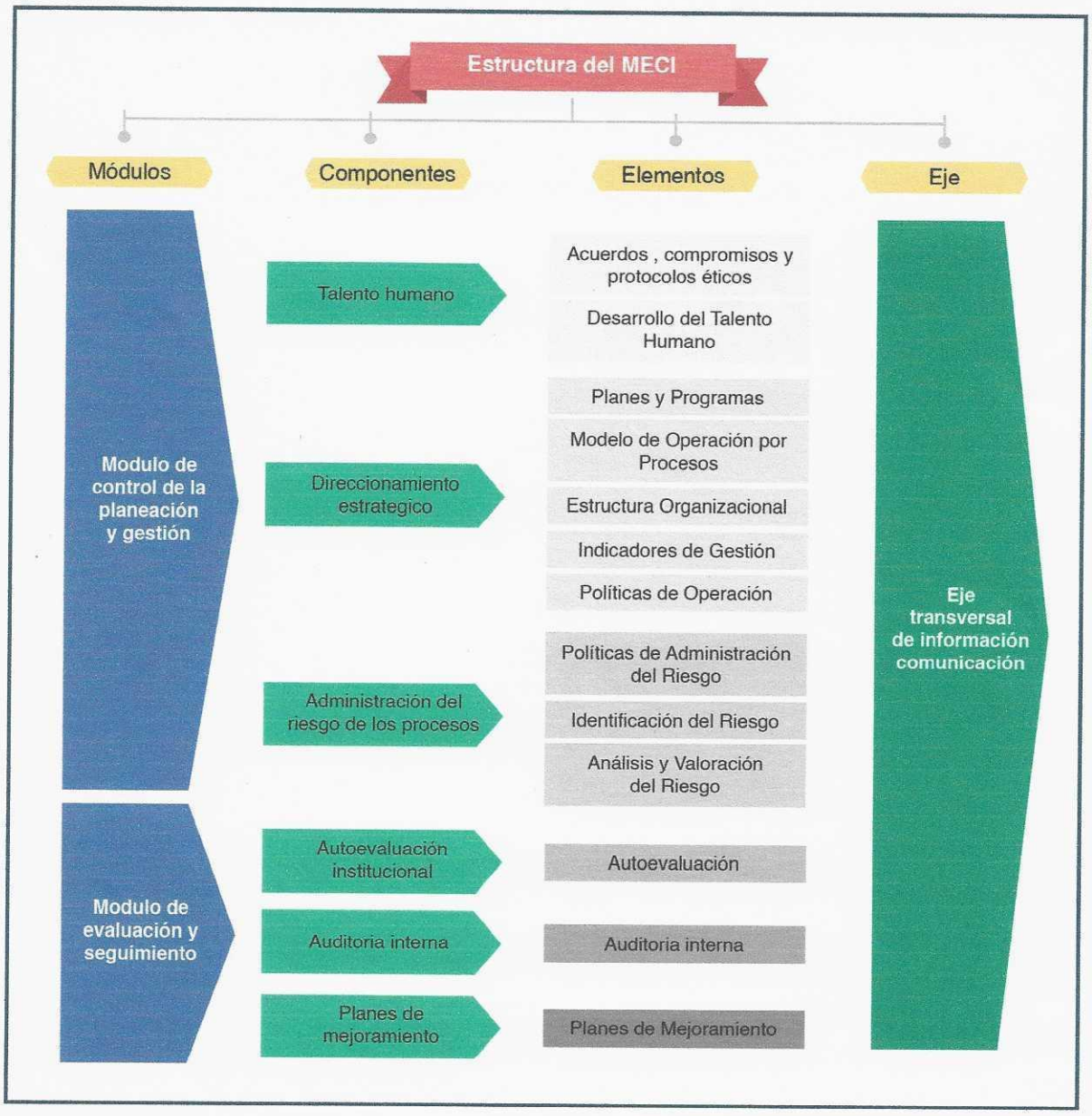
El Modelo Estándar de Control Interno (MECI) que se establece para las entidades del Estado proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Principios MECI

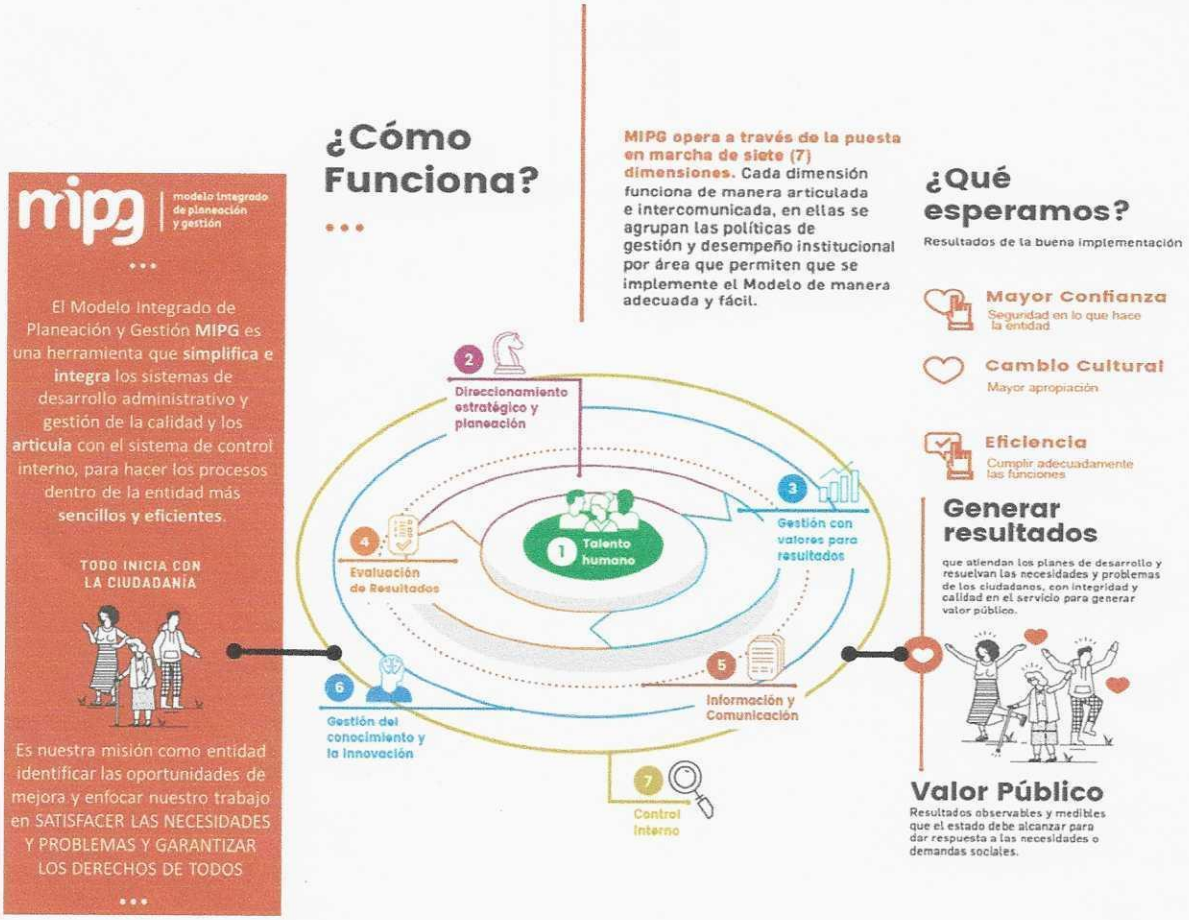
Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales. Se han identificado los siguientes principios aplicables al Sistema de Control Interno:

a) Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

b) Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.
c) Autogestión: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.



MIPG:



Es de anotar, que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no le es aplicable lo establecido por la Circular Conjunta No. 100-005-2022, por tanto, procede su suscripción por un término mayor a 4 meses, sin exceder la presente vigencia fiscal, toda vez que la Circular tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales, con lo establecido en la Circular Conjunta número 01 de 2023 emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias, en el presente caso, entidad territorial, podrán suscribir contratos con plazos mayores a 4 meses, bajo las siguientes condiciones:

"6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo a mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse

por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se pretende celebrar esta planeado por un término superior a los cuatro (4) meses, toda vez que se requiere la prestación de servicios de para el acompañamiento y asesoría en la implementación del modelo estándar de control interno (MECI) en INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA.

Este contrato cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 acerca de los contratos de prestación de servicios profesionales:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Este contrato se celebra por el término estrictamente necesario para cumplir con las actividades contractuales, donde se cumplen con los presupuestos de independencia y autonomía, por tratarse de actividades de asesoría externa.

Es conveniente celebrar este contrato a través de la causal de prestación de servicios profesionales, y no vinculado a la planta temporal, toda vez que se trata de actividades de asesoría, las cuales el contratista las presta con plena autonomía, sin que en ningún momento medie la subordinación o dedicación de tiempo completo que conlleve a que se cree la planta temporal.

Es por esto, que se procede a celebrar el contrato sin exceder la presente vigencia fiscal, previa justificación de acuerdo a lo indicado en la Circular Conjunta 01 de 2023.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y MIPG EN INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA

2.1. Actividades específicas – alcance del objeto a contratar

2.1.1 Apoyar en la contruscción e implementación con los empleados, funcionarios y contratistas todo el proceso del Modelo Estándar de Control Interno, con cada uno de los Subsistemas, componentes y elementos según plan de acción, después de haberse

realizado el estudio que demuestre el porcentaje de cumplimiento y ejecución del MECI 1000 2005 y actualizar los componentes teniendo en cuenta el Decreto 943 del 2014.
2.1.2 Apoyar en la realización del plan de acción y seguimientos correspondientes en la implementación del MECI.
2.1.3 Apoyar el cargue y reporte de la información a los entes de control que lo requieran.
2.1.4 Apoyar la revisión del estado actual de la entidad frente a cumplimiento de Requisitos.
2.1.5 Actualización normativa constante.
2.1.6 Apoyar el proceso de implementación del MIPG en el INDERMA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Aportar el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de manera mensual, requisito necesario para la gestión del pago de los honorarios, de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requerimientos por la entidad.

3. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante.

4. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

5. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

6. Presentar los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

8. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

- ✓ El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", se obligará a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación pactada y hacer seguimiento al contrato a través de la supervisión designada.

PLAZO: Desde el acta de inicio Hasta el 31 de Diciembre 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Marinilla

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Segmentos 80000000	Familias 80110000	Clases 801116000
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal h, esto es, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, enunciando lo siguiente:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Atendiendo a la naturaleza del servicio prestado, y las especificaciones propias de la presente contratación, nos encontramos frente al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Adicionalmente, respecto de los contratos de prestación de servicios, preceptúa la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° de su artículo 32:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Es de anotar, que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no le es aplicable lo establecido por la Circular Conjunta No. 100-005-2022, por tanto, procede su suscripción por un término mayor a 4 meses, sin exceder la presente vigencia fiscal, toda vez que la Circular tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales

"6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo a mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se pretende celebrar esta planeado por un término superior a los cuatro (4) meses, toda vez que se requiere la prestación de servicios de para el acompañamiento y asesoría en la implementación del modelo estándar de control interno (MECI) en INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE

MARINILLA.

Este contrato cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 acerca de los contratos de prestación de servicios profesionales:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Este contrato se celebra por el término estrictamente necesario para cumplir con las actividades contractuales, donde se cumplen con los presupuestos de independencia y autonomía, por tratarse de actividades de asesoría externa.

Es conveniente celebrar este contrato a través de la causal de prestación de servicios profesionales, y no vinculado a la planta temporal, toda vez que se trata de actividades de asesoría, las cuales el contratista las presta con plena autonomía, sin que en ningún momento medie la subordinación o dedicación de tiempo completo que conlleve a que se cree la planta temporal.

Es por esto, que se procede a celebrar el contrato sin exceder la presente vigencia fiscal, previa justificación de acuerdo a lo indicado en la Circular Conjunta 01 de 2023.

4. VALOR Y JUSTIFICACIÓN: El valor del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($24.644.538), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará once (11) pagos, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.242.231) mensuales y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

Los impuestos y retenciones aplicables son los siguientes:

Industria y Comercio	0,6	Se le aplica a todas los contratos de actividades industriales, comerciales y/o de Servicios que se ejerzan en el municipio de Marinilla, directa o indirectamente ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos con excepción de los contribuyentes exentos, excluidas o no sujetos para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el Agente Retenedor, con la copia de la resolución que expide la Secretaria de Hacienda Municipal

		y a los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la factura. (según Acuerdo Municipal 10 de 2017)
Estampilla Procultura	2%	Se le aplica a la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos exceptuando los convenios y contratos interadministrativos, el régimen subsidiado, la salud pública (plan de atención básica), atención a vinculados, las ordenes de prestación de servicios OPS, entendiéndose esta cuyo monto sea menor o igual a 350 UVT y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio, entidades públicas de orden Nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a la instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal 10 de 2017)
Estampilla Prohospital	1%	Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Marinilla suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal 10 de 2017)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades

		públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios , pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (Según Acuerdo Municipal 10 de 2017).
Estampilla prodeporte	2%	A todos los contratos de Obra Pública o concesiones ***(Se excluyen los celebrados con entidades estatales que contratan a un tercero dentro del convenio).***
Retención de IVA	2.85%	Se aplica de acuerdo al Estatuto Tributario y la normatividad vigente.
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo al Estatuto Tributario y la normatividad vigente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN: No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, las entidades de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad del director o quien haga sus veces.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Para la selección se tendrá en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona a contratar, no es necesario obtener varias ofertas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

7.1. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla al final:

8. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del riesgo en el presente contrato será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para el contratista al momento de la legalización del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

9. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con Los criterios y reglas definidas en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", y según el objeto contractual no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Certificado medidas correctivas
- ✓ Examen médico pre ocupacional para persona natural

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 1.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 18 de fecha 26/01/2023.

Marinilla, Enero 26 del 2023

ERASMO HUMBERTO MUÑOZ GIRALDO
Director "INDERMA"

MATRIZ DE RIESGOS

N	1	2
Clase	general	general
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Etapa	elaboración de los estudios previos	Planeación
Tipo	Riesgo Social o político	Riesgo Social
RIESGO ¿Qué puede Pasar?	Presiones sociales o políticas que incidan en la selección del contratista	Riesgo de accidente en el desarrollo de actividades o desplazamientos objeto del contrato
CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	menospreciando por la idoneidad y experiencia que es lo que debe primar en este tipo de contratos.	[illegible] contratista debe estar por fuera de la oficina la mayor parte del tiempo.
CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita el desarrollo pleno del objetivo
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
¿A quien se le asigna?	Contratante	Contratante
Tratamiento o Control a ser implementado	certificados y experiencias y el responsable del proceso debe garantizar que el expediente repose los documentos que	Control sobre la afiliación a su seguridad social y riesgos laborales.
Impacto después del tratamiento [illegible]	[illegible]	[illegible]
Impacto después del tratamiento [illegible]	[illegible]	[illegible]
Impacto después del tratamiento [illegible]	[illegible]	[illegible]
Impacto después del tratamiento [illegible]	[illegible]	[illegible]
¿Afecta la ejecucion del contrato?	SI	SI
[illegible] tratamiento	Entidad estatal	Entidad estatal/Contratista
[illegible] tratamiento	Febrero de 2022	Febrero de 2022
[illegible] tratamiento	Diciembre 31 2022	Diciembre 31 2022
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Estudio de hoja de vida, certificados de idoneidad y experiencia	Verificación afiliación a seguridad social y riesgos
Monitoreo y revisión: Periodicidad	En el proceso de contratación	mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Tratamiento	Tratamiento	Tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Especifica	Interna	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento del objeto, incumplimiento en la presentación de informes	Que el contratista no preste su servicio conforme a los objetivos consignados en el contrato y en el plazo contemplado por el INDERMA	Incumplimiento por parte deLINDERMA, en la presentación de informes a las diferentes entidades .				Entidad Estatal/Contratista	Exigir pólizas de calidad y cumplimiento				si	Entidad estatal/Contratista	Febrero de 2023	Diciembre 31 2023	Seguimiento al cumplimiento de los objetivos y los avances del mismo soportados en el acta de supervisión	Al inicio de cada mes.